

Sección I. Disposiciones generales

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DEL MAR Y DEL CICLO DEL AGUA

5631

Orden 14/2025, del 22 de mayo, del consejero del Mar y del Ciclo del Agua de modificación del apartado Cuarto punto 3 del Anexo I relativo al plazo máximo para la ejecución de proyectos de la Orden 7/2022, de 6 de abril de 2022, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para el año 2022 de subvenciones para la mejora del abastecimiento de agua y reducción de pérdidas en las redes en los municipios pequeños y medianos de las Illes Balears, financiados por la Unión Europea-NextGeneration EU, modificado por la Orden 37/2022

Preámbulo

I

La Orden 7/2022, de 6 de abril de 2022, del consejero de Medio Ambiente y Territorio establece las bases reguladoras y aprueba la convocatoria para el año 2022 de subvenciones para la mejora del abastecimiento de agua y reducción de pérdidas en las redes en los municipios pequeños y medianos de las Illes Balears, financiados por la Unión Europea-NextGeneration EU (BOIB núm. 48 de 9 de abril de 2022).

Esta Orden fue modificada por la Orden 37/2022 para introducir las modificaciones y actualizaciones en base al Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, de 20 de junio de 2022, por el que se modifica y actualiza el Acuerdo de 9 de julio de 2021 relativo al Plan para la “Mejora del abastecimiento y reducción de pérdidas en las redes de pequeños y medianos municipios”, del componente 5 del Plan de Transformación, Recuperación y Resiliencia, en adelante, (PRTR), como consecuencia de la experiencia y necesidad surgidas en su aplicación.

El Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, de 24 de julio de 2024, modifica y actualiza el Acuerdo del año 2021 relativo al Plan para la “Mejora del abastecimiento y reducción de pérdidas en redes de pequeños y medianos municipios” del componente 5 del PRTR como consecuencia de la experiencia y necesidades surgidas en su aplicación. Concretamente, Acuerda lo siguiente:

- a. Ampliar en doce meses el plazo para alcanzar una ejecución mayor del 50% de la inversión.
- b. Ampliar en trece meses el plazo para finalizar las actuaciones.

II

De acuerdo con lo que se ha expuesto, el Acuerdo de Conferencia Sectorial de Medio Ambiente de 24 de julio antes mencionado, por el cual se modifican y actualizan los plazos del Acuerdo de Conferencia Sectorial de Medio Ambiente de 9 de julio de 2021, hace necesario modificar y actualizar la Orden 7/2022.

Por todo esto, el 10 de abril de 2025, la jefa de la Sección X, con el visto bueno de la jefa del Departamento Técnico de Coordinación de la Dirección General de Recursos Hídricos, informa sobre la necesidad de modificar la Orden 7/2022, y propone las modificaciones siguientes:

Modificar y actualizar el apartado Cuarto (“Plazos”) del anexo I de la Orden 7/2022.

III

El procedimiento de modificación es el mismo que el establecido en la Ley 4/2021, de 17 de diciembre, para su aprobación, el cual se detalla en el artículo 15.

Establece, entre otras especialidades, que la aprobación de las bases deben seguir exclusivamente los trámites de: resolución de inicio, informe de los servicios jurídicos y, si procede, fiscalización previa de la Intervención General. Los informes se han de tramitar en el plazo máximo de diez días naturales.

La fiscalización previa de la Intervención General, cuando sea procedente, se ha de limitar a los aspectos de la convocatoria susceptibles de fiscalización.

El Servicio Jurídico de la Consejería del mar y del Ciclo del Agua emitió informe, de carácter preceptivo, en fecha 14 de mayo de 2025.

IV

La modificación afecta al contenido del apartado IV del anexo I de la Orden 7/2022.

Por todo esto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones, en relación con el artículo 15.2 de la Ley 4/2021, de 17 de diciembre, de medidas extraordinarias y urgentes para ejecutar las actuaciones y los proyectos que se se han de financiar con Fondos Europeos en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y los artículos 46.2 letra b) y 47.3 de la Ley 1/2019, de 31 de enero, del Gobierno de las Illes Balears, dicto la siguiente

ORDEN

Artículo único

Modificación del apartado Cuarto del anexo I relativo a la convocatoria para el año 2022 de subvenciones para la mejora del abastecimiento de agua y reducción de pérdidas en las redes en los municipios pequeños y medianos de las Illes Balears, financiados por la Unión Europea-NextGeneration EU.

Se modifica el apartado Cuarto punto 3 del anexo I de la Orden 7/2022, con la redacción siguiente:

“3. El plazo máximo para la ejecución de los proyectos finaliza el 30 de junio de 2026. Es obligatorio que se encuentren ejecutados el 30 de junio de 2025 en más del cincuenta por ciento (50%) de la inversión prevista.”

Disposición Final única

Entrada en vigor

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

Palma, en fecha de la firma electrónica (22 de mayo de 2025)

El consejero del Mar y del Ciclo del Agua

Juan Manuel Lafuente Mir